
Cámara de Senadores**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-01200-19-0002-2021

2-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ejerció y registro conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,943,190.8 |
| Muestra Auditada | 2,480,925.9 |
| Representatividad de la Muestra | 62.9% |

La muestra auditada de 2,480,925.9 miles de pesos representa el 62.9% del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión en el ejercicio 2020 por 3,943,190.8 miles de pesos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, Tomo IV "Poder Legislativo", apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional-Programática", correspondiente a la Cámara de Senadores.

Antecedentes

Se considera conveniente dar continuidad a los procesos de fiscalización de los recursos presupuestales que ejerce la Cámara de Senadores debido a que en revisiones de años anteriores se detectaron áreas de oportunidad en su ejercicio, relacionadas con la falta de información que permitiera evaluar la razonabilidad del gasto o, bien, comprobar que los recursos se ejercieron para llevar a cabo trabajos legislativos, por lo que resulta importante verificar que las erogaciones se encuentran debidamente justificadas, y que éstas se

realizaron ajustadas a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2019, la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, conforme a sus atribuciones, emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Cámara de Senadores y lo turnó a la Presidencia de la Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, y se constató que éste se difundió en la página de internet institucional.

Por otra parte, se presentó evidencia de las capacitaciones que recibieron los servidores públicos de la Cámara de Senadores durante el ejercicio 2020 relacionadas con el desarrollo de competencias gerenciales y técnicas específicas, así como en temas administrativos, de seguridad y parlamentarios, por medio del Centro de Capacitación y Formación Permanente de la Mesa Directiva; asimismo, la Secretaría General de Servicios Administrativos, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el Programa Integral de Capacitación 2020 cuyo objetivo fue atender a los empleados operativos de base, confianza y mando de libre designación mediante estrategias que los motivaran para adquirir conocimientos y fortalecer sus habilidades y competencias para su desarrollo laboral y personal.

En lo que respecta al Manual General de Organización del Senado de la República vigente en el 2020, se constató que fue autorizado en octubre de 2014 y la entidad fiscalizada informó que actualmente se encuentra en proceso de revisión y actualización de las disposiciones normativas y administrativas aplicables al Senado con la finalidad de ajustarlas a los objetivos y funciones de cada una de las Unidades Parlamentarias, Administrativas y Técnicas que lo integran, lo cual acreditó mediante minutas de las reuniones de trabajo desarrolladas con la Unidad de Modernización Administrativa.

La Secretaría General de Servicios Administrativos (SGSA) cuenta con el documento denominado “Administración de Riesgos” cuyo objetivo es establecer los mecanismos y procesos que permitan guiar los esfuerzos para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de los Servicios Administrativos del Senado de la República mediante la administración eficaz de los riesgos que pueden impactar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales para la identificación, evaluación, priorización, administración y seguimiento de los riesgos; al respecto, se constató que el citado proceso de administración se rige por una serie de principios que consisten en elaborar un plan estratégico orientado a

conseguir los objetivos y metas institucionales con base en las cuales se identificaron los riesgos que pueden afectarlos negativamente, entre los que considerará los relativos a actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades en la salvaguarda de los recursos públicos e identificar, analizar y responder a los cambios que puedan impactar el control interno.

La Cámara de Senadores cuenta con los sistemas Integral de Administración de Recursos Humanos (SIA-RH), de Administración de Contabilidad (SIA-Contabilidad), de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), de Padrón de Proveedores y de Compras Directas, entre otros, para llevar el control de los registros contables y presupuestales, así como conciliaciones bancarias, informes diarios de bancos y de movimientos e incidencias relacionadas con recursos humanos.

Para efectos de transmitir información relevante a terceros interesados, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la información pública del Senado coordina y dirige la instrumentación de los sistemas, procedimientos y actividades necesarios para garantizar a toda persona el acceso a la información del quehacer público de las áreas legislativas, técnicas, administrativas y parlamentarias de la Cámara de Senadores; asimismo, la SGSA cumple con las obligaciones que le competen en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se acredita con la información publicada en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La entidad fiscalizada implementó, desde el 2017, el Sistema de Evaluación del Desempeño que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer el impacto social de los programas y proyectos y de las funciones que realizan las Unidades Administrativas, Parlamentarias y Técnicas del Senado de la República, de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), se identificó que la Cámara de Senadores contó con un presupuesto original autorizado de 4,085,778.0 miles de pesos, el que tuvo una ampliación neta de 63,065.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 4,148,843.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido, y se constató que dichas cifras coinciden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020.

Por otra parte, en el ejercicio 2020, la Cámara de Senadores erogó recursos por 2,350,283.0 miles de pesos con cargo en 22 partidas de gasto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se revisó una muestra de 2,326,640.3 miles de pesos que representan el 99.0% del total ejercido en el citado capítulo de gasto, cuya integración se muestra a continuación:

PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN

EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe ejercido | Importe revisado |
|---------|--|------------------|------------------|
| 11101 | Dietas | 231,315.1 | 231,315.1 |
| 11301 | Sueldos base | 180,682.5 | 180,682.4 |
| 12101 | Honorarios | 889,245.0 | 889,245.0 |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados | 2,275.5 | 2,275.5 |
| 13201 | Primas de vacaciones y dominical | 7,431.2 | 7,431.2 |
| 13202 | Aguinaldo o Gratificación de fin de año | 154,213.8 | 154,213.8 |
| 13403 | Compensaciones por servicios especiales | 3,537.8 | 3,537.8 |
| 13404 | Compensaciones por servicios eventuales | 282.5 | 282.5 |
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 39,936.6 | 39,936.6 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 12,733.4 | 12,733.5 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 20,043.7 | 20,043.7 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 8,017.4 | 8,017.4 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 3,712.4 | 3,712.4 |
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal civil | 25,132.3 | 25,132.3 |
| 14403 | Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil | 1,088.5 | 1,088.5 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 229.1 | 229.1 |
| 15301 | Prestaciones de retiro | 10,253.3 | 10,253.3 |
| 15401 | Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo | 205,593.5 | 181,950.8 |
| 15402 | Compensación Garantizada | 402,203.7 | 402,203.7 |
| 15403 | Asignaciones adicionales al sueldo | 67,205.6 | 67,205.6 |
| 15901 | Otras prestaciones | 50,846.8 | 50,846.8 |
| 17102 | Estímulos al personal operativo | 34,303.3 | 34,303.3 |
| Total: | | 2,350,283.0 | 2,326,640.3 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cámara de Senadores correspondiente al ejercicio 2020.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Senadores para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que, en general, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados; además, se verificó que los pagos corresponden a los periodos en los que el personal ocupó sus respectivos cargos.

También se constató que ningún servidor público de la Cámara de Senadores recibió una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor que la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos vigente en dicho ejercicio, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, al comparar las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020 del capítulo 1000 "Servicios Personales" contra las soportadas por la Cámara de Senadores mediante nóminas y pagos efectuados fuera de éstas, no se determinaron diferencias.

Por otra parte, con la revisión a las partidas de gasto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató lo siguiente:

- a) De la partida 11101 "Dietas", se conoció que en el año 2020 se ejerció un monto total de 231,315.1 miles de pesos referente a los pagos efectuados a los senadores por su labor legislativa, los cuales se revisaron al 100.0%.

Al respecto, se identificó que los pagos por concepto de Dietas a Senadoras y Senadores se efectuó de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y en el Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos, así como de conformidad con la información relativa al capítulo de Servicios Personales que establece, en su Anexo 1, que la Dieta para el ejercicio 2020 correspondía a 104.8 miles de pesos netos mensuales.

- b) En las partidas 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada" se ejercieron recursos por 582,886.1 miles de pesos, de cuyo análisis se concluyó que las remuneraciones se otorgaron de conformidad con los tabuladores por nivel de puesto autorizados y vigentes en el ejercicio de 2020, y se comprobó que los pagos se corresponden con los periodos efectivamente laborados por el personal.
- c) En lo que se refiere a la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", se ejercieron 154,213.8 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad y, como resultado, se constató que éstos se otorgaron de conformidad con los días efectivamente laborados y de acuerdo con los montos y niveles autorizados.
- d) En cuanto a las partidas de gasto 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados" y 13201 "Primas de vacaciones y dominical", en las que se ejercieron recursos por 9,706.7 miles de pesos, se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con lo señalado en el Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos, así como de acuerdo con la información relativa al Capítulo de Servicios Personales y en observancia de las disposiciones, procedimientos y criterios autorizados por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Senadores para el ejercicio fiscal 2020.
- e) Por lo que hace a las partidas 13403 "Compensaciones por Servicios Especiales y 13404 "Compensaciones por servicios eventuales", en las que se ejercieron recursos por 3,820.3 miles de pesos, se constató que los pagos corresponden a remuneraciones adicionales al personal operativo de base y confianza, así como a pagos extraordinarios por entrega del puesto de los servidores públicos de mando u homólogos y se comprobó que se otorgaron de acuerdo con lo señalado en los "Lineamientos administrativos para el otorgamiento de compensaciones al personal operativo de base y confianza" y en los "Lineamientos para la autorización de un

periodo extraordinario para la entrega-recepción de un puesto o cargo y del pago correspondiente”.

- f) Por otra parte, se conoció que la Cámara de Senadores erogó recursos por 110,893.4 miles de pesos en el concepto de gasto 14000 “Seguridad social”, de cuya revisión documental se identificó que dichas erogaciones se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes, así como en las facturas de las empresas aseguradoras.
- g) En las partidas 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” y 15901 “Otras prestaciones”, se ejercieron recursos por 256,440.3 miles de pesos de los cuales se revisaron 232,797.6 miles de pesos; al respecto, se identificó que, con cargo en dichas partidas, se realizaron erogaciones para las prestaciones de bono de productividad, despensa, estímulos de día de la madre y día del padre, recompensa por antigüedad y estímulo de fin de año, entre otros, de cuyo análisis, se concluyó que se otorgaron al personal de conformidad con los montos y periodos autorizados, y se encuentran debidamente soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- h) En cuanto a las partidas 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" y 15301 "Prestaciones de Retiro" en las que se ejercieron 77,458.9 miles de pesos, se constató que corresponden al pago de los conceptos "Previsión Social Múltiple", "Apoyo a la Economía Familiar", "Compensación por Desarrollo y Capacitación" y "Apoyo para Desarrollo y capacitación", así como a pagos por liquidaciones de 37 servidores públicos.

Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron con base en lo establecido en las “Reglas para el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores operativos de base de la Cámara de Senadores” y en los montos establecidos en el Tabulador Operativo de Base Mensual 2020 (FSTSE) vigente y autorizado para el ejercicio fiscal 2020, y que se cuenta con la documentación que acredita el pago correcto por dichos conceptos.

- i) Por lo que hace a la partida 17102 "Estímulos al personal operativo" en la que se ejercieron 34,303.3 miles de pesos, se constató que corresponden al pago de las prestaciones de “Compensación por horario diferencial”, “Premio por Puntualidad”, “Retroactivo Premio de Puntualidad Anual”, “Días Económicos” y “Estímulos al Personal Operativo”; al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron de conformidad con lo establecido en las “Reglas para el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores operativos de base y confianza de la Cámara de Senadores”.

3. En relación con los recursos ejercidos por 889,245.0 miles de pesos con cargo en la partida 12101 “Honorarios”, se informó que corresponden al pago de 2,674 plazas de prestadores de servicios, de los cuales se presentaron las nóminas y la documentación que soporta su pago.

Por otra parte, se realizó la búsqueda de las Clave Única de Registro de Población (CURP) de los servidores públicos de la Cámara de Senadores en la base de datos de defunciones proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad a solicitud de este órgano de fiscalización, y como resultado de ello se identificaron dos casos de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios a quienes se les efectuaron pagos posteriores a la fecha de su deceso por un total de 198.9 miles de pesos; al respecto, al solicitar la aclaración a la Cámara de Senadores, ésta indicó que realizó la recuperación de los citados recursos y demostró su reintegro a la Tesorería de la Federación.

4. Revisión de contratos relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicación

Como parte de la revisión, se seleccionaron, para su análisis, tres contratos adjudicados de manera directa al amparo de los cuales la Cámara de Senadores pagó 81,996.3 miles de pesos por servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones, como se muestra a continuación:

CONTRATOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN
EJERCICIO 2020
(Miles Pesos)

| Contrato | Descripción del servicio | Partida | Importe |
|-----------------------|---|----------------|---------------------|
| SERV/DGRMSG/188/12/20 | Servicios Integrales de Ciberseguridad y NOC/SOC en el Senado de la República | 31904 | 19,998.6 |
| ADQ/DGRMSG/199/12/20 | Infraestructura de la Red de Voz y Datos | 32701 51501 | 3,674.9 22,322.8 |
| SERV/DGRMSG/200/12/20 | Servicio de Plan de Recuperación de desastres (DRP) | 31904 | 36,000.0 |
| Total: | | | 81,996.3 |

FUENTE: Contratos de prestación de servicios y adjudicatorios proporcionados por el Senado.

Al respecto, con la revisión de la documentación que soporta los procedimientos de contratación, se constató que las adjudicaciones se efectuaron en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, toda vez que se contó con las requisiciones de las áreas solicitantes y las autorizaciones de los Órganos de Gobierno, así como con suficiencia presupuestal, las garantías de cumplimiento y las pólizas de responsabilidad civil.

Asimismo, se constató que los pagos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Contrato número SERV/DGRMSG/188/12/20 “Servicios Integrales de Ciberseguridad y NOC/SOC en el Senado de la República”

Se analizó la información del contrato número SERV/DGRMSG/188/12/20 suscrito con Millenium Technologies, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa

conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, vigentes del 15 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de 19,998.6 miles de pesos, para prestar los Servicios Integrales de Ciberseguridad y NOC (Centro de Operaciones de Red) / SOC (Centro de Operaciones de Seguridad) en el Senado de la República; con el presupuesto del ejercicio de 2020 se efectuaron pagos por el monto total del contrato, y se determinó lo siguiente:

Antecedentes

En 2019, la Cámara de Senadores contrató el servicio de fortalecimiento a la ciberseguridad con la empresa Global Cybersec mediante el análisis y respuesta a incidentes cuya actividad principal fue la detección de comportamientos anómalos antes de que éstos pudieran llegar a repercusiones mayores; para tal efecto, fueron adquiridos y desplegados seis equipos de detección temprana (sensores) en la red del Senado de la República.

En octubre de 2020, la Cámara de Senadores contrató el servicio de análisis de vulnerabilidades operativas de ciberseguridad mediante el cual se cuenta con un servicio de ciberpatrullaje que detecta proactivamente cualquier campaña en la red que pretenda dañar la imagen del Senado por medio de la investigación de fuentes abiertas en internet.

Alcance del contrato

Servicio para el fortalecimiento de la plataforma NOC/SOC con alta disponibilidad en servicios de ciberseguridad, pruebas de phishing (correos electrónicos que tienen la apariencia de proceder de fuentes de confianza pero que en realidad pretenden manipular al receptor para robar información confidencial) e ingeniería social, plataforma de concientización y preparación en materia de seguridad de la información para los empleados del Senado, así como un servicio integral de protección perimetral para el correo electrónico.

Proceso de Contratación

Se observó que tanto el Anexo Técnico del contrato como la propuesta técnica carecen del precio unitario de cada uno de los servicios.

Revisión técnica y funcional del contrato

El grupo auditor revisó el anexo técnico, la propuesta técnica, los entregables, las actas de entrega-recepción y realizó pruebas a la infraestructura tecnológica, de lo cual se identificó lo siguiente:

Alta disponibilidad en servicios de ciberseguridad

Se identificó que dentro de la plataforma Argos (para el monitoreo y recolección de eventos de seguridad) no se muestran los valores correspondientes a las alertas de luminosidad y sonido.

Pruebas de phishing e ingeniería social

En el análisis de los resultados presentados en los informes de ingeniería social a los empleados para conocer su nivel de concienciación en seguridad informática, se observó que no existe un procedimiento para notificar dichos resultados a los funcionarios a fin de mejorar sus prácticas en la materia.

Concientización en ciberseguridad

De un universo de 2,400 funcionarios, sólo 12 (0.5%) han terminado todos los módulos del curso en ciberseguridad, aun cuando se les invitó a tomar el curso en línea y se copió la liga de acceso en las invitaciones, además de la difusión realizada por el Centro de Capacitación y Formación Permanente del Senado.

Equipos de detección temprana (sensores) para el fortalecimiento a la ciberseguridad

En la auditoría número 1396-GB correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2019, se observó la operación de los sensores de monitoreo para la ciberseguridad de las soluciones e infraestructura tecnológica, por los cuales se erogaron 2,719.1 miles de pesos, el grupo auditor revisó su aprovechamiento y encontró lo siguiente:

- Los seis sensores se encuentran apagados y almacenados dentro del centro de datos, debido a una inundación ocurrida el 30 de octubre de 2020 que les causó daños irreparables.
- Mediante el contrato número ADQ/DGRMSG/189/12/20, se realizó la compra de nuevo equipamiento para el reemplazo de los sensores, así como del resto del equipamiento afectado.
- Los nuevos servidores se recibieron el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, el licenciamiento para su operación había finalizado, debido a esto, fueron reasignados para la infraestructura de virtualización del Senado.
- El dictamen de la aseguradora únicamente reconoció el 17.1% del monto reclamado por la Cámara de Senadores, asimismo, la solicitud de reclamación sigue abierta aun cuando han transcurrido más de 14 meses desde que ocurrió el siniestro.
- No se proporcionó el análisis ni los criterios para determinar la nueva función de virtualización a la que fueron destinados los sensores para la ciberseguridad, tampoco las razones de no haberlos aprovechado en el nuevo contrato número

SERV/DGRMSG/006/01/20 “Servicios de Ciberseguridad Gestionada” para cumplir con el objetivo por el cual fueron adquiridos y de esta manera optimizar el costo de operación del nuevo contrato.

Por lo anterior, se concluye que se carece del precio unitario de cada uno de los servicios; el curso para la concientización en ciberseguridad sólo ha sido terminado por el 0.5% de los empleados; asimismo, no se cuenta con la justificación de la falta de aprovechamiento de los sensores adquiridos como reemplazo para su uso en los contratos para la ciberseguridad suscritos durante el ejercicio de 2020, debido a que fueron contratados otros equipos para cumplir con el mismo propósito.

2020-0-01200-19-0002-01-001 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores implemente procedimientos para aumentar la participación de los empleados en los cursos de concientización de la ciberseguridad, así como realizar el estudio de factibilidad para el aprovechamiento de los equipos adquiridos o arrendados para prestar el servicio de ciberseguridad, con la finalidad de mejorar el nivel de concientización sobre los riesgos en seguridad informática, así como optimizar los costos de operación en ciberdefensa, para que, en lo subsecuente, en los anexos técnicos de los contratos y en las propuestas técnicas presentadas por los proveedores, se incluyan los costos unitarios de los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Contrato número SERV/DGRMSG/200/12/20 “Servicios de Plan de Recuperación de Desastres”

Se analizó la información del contrato número SERV/DGRMSG/200/12/20 suscrito con Scontinuidad Latam, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 21, fracciones XVI y XVII, de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, vigentes del 23 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de 36,000.00 miles de pesos para prestar el “Servicio de Plan de Recuperación de Desastres”; con presupuesto del ejercicio de 2020 se pagó el monto total del contrato, y se determinó lo siguiente:

Alcance del Servicio

El soporte de la infraestructura tecnológica propiedad del Senado, el licenciamiento de virtualización y réplica durante la vigencia del contrato, así como el hospedaje en el Centro de Datos del proveedor, con la finalidad de dar servicio a las unidades parlamentarias, administrativas y técnicas del Senado en su trabajo legislativo y administrativo para garantizar la continuidad operativa de sus procesos críticos.

Revisión técnica y funcional del contrato

El grupo auditor revisó los reportes mensuales entregados con el acta de recepción de entregables, así como las consideraciones técnicas generales, de lo cual se identificó lo siguiente:

Entregables

- Durante enero, febrero y marzo, el proveedor informó que, la solución para el monitoreo de la CMDB (Base de datos de Gestión de la Configuración) se encontraba en periodo de implementación.
- Durante el periodo de enero a agosto de 2021, el proveedor informó que las herramientas para medir la “Disponibilidad de la infraestructura física de almacenamiento”, así como la “Disponibilidad de la infraestructura de respaldos” se encontraban en proceso de implementación

Por lo anterior, se concluye que los servicios antes mencionados fueron puestos totalmente en operación hasta nueve meses después del inicio y pago total del contrato, por lo tanto, el Senado no estuvo respaldado por la infraestructura necesaria para la recuperación de sus procesos críticos en caso de un desastre durante ese tiempo.

Consideraciones técnicas generales del servicio

En el Anexo Técnico del contrato se estableció que el proveedor debía coordinar una prueba de recuperación; al respecto, el 24 de septiembre de 2021, el grupo auditor constató que la prueba no se había realizado.

La Cámara de Senadores, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para la realización de las actividades siguientes:

- Se realizó una prueba de recuperación el 6 de noviembre de 2021, el proveedor informó que se presentó un problema de comunicación con los servidores, confirmando que no se afectó el ambiente productivo.
- El personal del Senado informó que no fue posible el acceso a la plataforma debido a una configuración distinta de un cortafuegos por tratarse de un modelo y marca diferente, asimismo, no se pudieron operar los portales debido a problemas con la configuración.
- Se realizó una segunda prueba de recuperación el 19 de noviembre de 2021, en la cual fueron verificados los portales de los micrositos que se encontraban en el sitio alterno, asimismo, se recibieron los comentarios de

las áreas usuarias y los resultados de la matriz de pruebas no arrojaron incidentes mayores.

De lo antes señalado, se concluye que los servicios del plan de recuperación de desastres fueron puestos totalmente en operación hasta nueve meses después del inicio del contrato, por lo tanto, durante ese tiempo no se contó con la infraestructura necesaria para la recuperación de los procesos críticos en caso de un desastre.

2020-0-01200-19-0002-01-002 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores ejecute pruebas al plan de recuperación de desastres al principio y durante cada ejercicio fiscal para comprobar que la infraestructura y soluciones tecnológicas se encuentren disponibles, adaptadas y en operación de conformidad con las necesidades del Senado, y para que evalúe alternativas para optimizar los costos de operación del servicio, con la finalidad de mitigar los impactos de un desastre o interrupción para asegurar la resiliencia de los procesos y servicios críticos que presta el Senado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Contrato número ADQ/DGRMSG/199/12/20 “Infraestructura de la Red de Voz y Datos”

Se analizó la información del contrato número ADQ/DGRMSG/199/12/20 suscrito con Unified Networks, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa de conformidad con el artículo 21, fracción XIII, en relación con el artículo 63 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, vigente del 22 al 31 de diciembre 2020, por un monto de 25,997.7 miles de pesos para brindar la “Infraestructura de la Red de Voz y Datos”; con el presupuesto del ejercicio de 2020 se pagó la totalidad del monto del contrato, y se determinó lo siguiente:

Alcance del contrato

Actualizar la tecnología de los equipos de comunicación que interconectan las diferentes sedes de la Cámara de Senadores para minimizar el riesgo en la infraestructura con una mayor administración y visibilidad del estado de la red de voz y datos, así como ampliar las capacidades de la red cableada e inalámbrica, y brindar mayor y mejor cobertura a las áreas administrativas, técnicas y legislativas.

Verificación de los servicios

El grupo auditor verificó el aprovisionamiento de la infraestructura de la red de voz y datos en las instalaciones del Senado, de lo cual se observó lo siguiente:

- El personal del Senado se encargó de la instalación de la infraestructura mediante un plan que carece de los nombres de los responsables y las firmas para su elaboración, revisión y autorización.
- El 22 de septiembre de 2021, el grupo auditor constató que no se había finalizado con la migración de los equipos obsoletos, el Senado informó que se encontraban pendientes de instalar 12 conmutadores (switches) y 15 antenas (puntos de acceso), tampoco se conocía el estado de las garantías de dichos equipos.
- La Cámara de Senadores, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para la realización de las actividades siguientes:
 - El personal del Senado realizó la instalación de los conmutadores y antenas que se encontraban pendientes, dejando como constancia la documentación que incluye los números de serie para las verificaciones pertinentes.
 - El 13 de diciembre de 2021, el grupo auditor revisó los equipos en las oficinas del Senado confirmando que se encontraban instalados y en funcionamiento.

Por lo anterior, se concluye que no se cuenta con la planificación para la instalación, renovación y puesta en marcha de los equipos con la finalidad de reducir el nivel de obsolescencia de la infraestructura tecnológica.

2020-0-01200-19-0002-01-003 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores implemente procedimientos y controles con el fin de mejorar la planeación, programación e implementación de la infraestructura tecnológica, para, con ello, aprovechar la vida útil de los equipos y las garantías que forman parte del aprovisionamiento del equipamiento para su óptimo desempeño en las instalaciones del Senado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Revisión de contratos relacionados con trabajos de remodelación y mantenimiento a instalaciones de la Cámara de Senadores

Como parte de la revisión, se seleccionaron, para su análisis, seis contratos relacionados con trabajos de remodelación y mantenimiento a instalaciones de la Cámara de Senadores al amparo de los cuales se pagaron 72,289.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y
MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

| Procedimiento | Contrato | Partida | Importe |
|----------------------|-----------------------|---------|----------|
| Adjudicación Directa | ADQ/DGRMSG/130/10/20 | 35101 | 22,511.4 |
| | | 29801 | 4,129.3 |
| Licitación Pública | SERV/DGRMSG/133/10/20 | 35701 | 3,577.8 |
| | | 56201 | 4,546.3 |
| Licitación Pública | ADQ/DGRMSG/142/11/20 | 29101 | 3,383.6 |
| | | 56902 | 12,666.5 |
| | | 21101 | 102.6 |
| | | 24201 | 194.3 |
| | | 24601 | 3,648.1 |
| Licitación Pública | SERV/DGRMSG/152/11/20 | 24701 | 169.4 |
| | | 24901 | 44.8 |
| | | 33901 | 1,484.8 |
| | | 34701 | 139.2 |
| | | 35101 | 712.6 |
| Adjudicación Directa | SERV/DGRMSG/158/11/20 | 35101 | 10,169.4 |
| | | 56601 | 4,489.1 |
| Adjudicación Directa | SERV/DGRMSG/173/11/20 | 35101 | 320.1 |
| | | Total | 72,289.3 |

FUENTE: Contratos de prestación de servicios y adjudicatorios proporcionados por el Senado.

Al respecto, con la revisión de los contratos números ADQ/DGRMSG/130/10/20 y ADQ/DGRMSG/142/11/20, cuyos objetos fueron: “Bienes para la implementación de lámparas emisoras de luz ultravioleta UV y filtros MERV-13 (electrostático) derivado de la contingencia del coronavirus Covid-19, en lo equipos del sistema de aire acondicionado (HVAC), de la Torre de Comisiones y Hemiciclo de la Sede de la Cámara de Senadores” y “Equipos portátiles y fijos contra incendios a base de espuma mecánica AR-AFFF apta para fuegos de las clases A, B, C, D y K, para la Cámara de Senadores”, se constató que, aun cuando se refieren a suministro e instalación de equipos, la entidad fiscalizada los denominó "de compraventa", término que no está previsto para efectos de formalización de contratos en las normas anteriormente referidas; al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que dicha situación ya había sido observada por la Contraloría Interna del Senado de la República en la Auditoría No. AU-07 "Especial de Legalidad", y proporcionó evidencia documental de que las áreas respectivas realizaron las acciones para que, en lo subsecuente, en los instrumentos jurídicos a los que se les denominaban "contrato de compraventa" se cambiaran por "contrato de adquisición", por lo que, a la fecha, se encuentra atendida la observación por dicha instancia, y no se promueve acción al respecto en el presente informe de resultados.

Asimismo, en lo que corresponde a la revisión de los contratos números SERV/DGRMSG/133/10/20, SERV/DGRMSG/152/11/20, SERV/DGRMSG/158/11/20 y SERV/DGRMSG/173/12/20, cuyos objetos fueron: “servicios de sustitución de bombas, válvulas y difusores del sistema de aire acondicionado... sustitución de válvulas eliminadoras

de aire que alivian la presión de los sistemas de agua potable y tratada, y sustitución de mangueras tramadas en las tuberías de agua helada de los equipos de aire acondicionado de Reforma 135"; "servicio de suministro e instalación del transformador de pedestal de 750KVA, 23,000 V/230/127 V, considerando alimentación de media tensión, medición y adecuaciones al sistema de distribución de baja tensión"; "servicio de instalación de un sistema de protección contra incendio en el Teatro de la República, Querétaro... y el sistema auxiliar a base de extintores de CO2 y Sistema de Detección de humos y alarmas inalámbrico...", y "servicio de restauración de vitrales adosados en puertas, biombos y domo vitral centro de la antigua Sede de la Cámara de Senadores, ubicado en Xicoténcatl No. 9", se constató que la entidad fiscalizada formalizó dichos contratos identificándolos como "prestación de servicios", no obstante que las actividades adjudicadas para su ejecución se encuentran comprendidas en la descripción de "obra pública" de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, ya que se incluyeron trabajos de desmontaje del equipo existente, suministro e instalación de los nuevos equipos, construcción de base de concreto, así como suministro y tendido de cable de cobre, entre otros, todos ellos relacionados con construcción y adaptaciones, por lo que al tratarse de trabajos de obra pública, debieron formalizarse sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, precio alzado o mixto.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que los contratos antes referidos, no pueden ser considerados como obra pública en razón de que el objeto de los mismos no es de ninguna forma construcción, adaptación, mantenimiento, reparación y/o demolición, además de que éstos cumplen con lo establecido en la Normatividad del Senado, es decir, se cuenta con los proyectos, especificaciones y demás información necesaria para su correcta ejecución, incluso bitácora de obra; asimismo, se cuenta con la descripción detallada de las actividades, unidad de medida, cantidad y precio unitario, que permite contar con la evidencia desde el procedimiento de contratación hasta su ejecución, aunado a que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad del Senado de la República, emitió la suficiencia presupuestal para éstos trabajos para ser pagados con cargo en los capítulos 3000 "Servicios Generales" o 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", lo que determina que los contratos son de servicios a diferencia de la obra pública que es capítulo 6000 "Inversión Pública"; no obstante dichas manifestaciones, como ya se mencionó, en los contratos en cuestión identificados como de "prestación de servicios", se incluyeron como parte de las actividades a realizar, trabajos de desmontaje del equipo existente, suministro e instalación de los nuevos equipos, construcción de base de concreto, así como suministro y tendido de cable de cobre, además de la construcción de una cisterna y de un tapanco, entre otros, por lo que todos ellos se encuentran relacionados con construcción y adaptaciones, y de acuerdo con la definición contenida en las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, se trató de trabajos de obra pública, y por tal motivo debieron formalizarse sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, precio alzado o mixto.

2020-0-01200-19-0002-01-004 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores instruya a los responsables de adjudicar la contratación de bienes y servicios, así como de obra pública, para que, en lo subsecuente, se efectúe una adecuada identificación de los mismos y se verifique que se realicen en función del tipo de contratación procedente para cada caso conforme a las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Con la revisión del contrato número ADQ/DGRMSG/142/11/20 que tuvo por objeto la adquisición de "Equipos portátiles y fijos contra incendios a base de espuma mecánica AR-AFFF apta para fuegos de las clases A, B, C, D y K, para la Cámara de Senadores", se constató que la entidad fiscalizada no acreditó la debida justificación para la adquisición de 26 Unidades de 10 galones de solución de espuma al 6.0% AR-AFFF con un cilindro de nitrógeno a 2,000 PSI de presión y manguera de 21 m de longitud, con un costo unitario de 506.8 miles de pesos, IVA incluido, con un monto pagado de 13,175.9 miles de pesos, lo que representa el 82.1% de los 16,050.1 miles de pesos que constituyen el monto total contratado, con IVA incluido, toda vez que se trata de equipos que no están requeridos por ninguna norma de protección civil, además de que podrían haberse adquirido otros equipos de menor costo que cumplieran con especificaciones similares y garantizaran el mismo servicio, ya que para su adquisición se argumentó "la permanente actualización del inventario de equipos y sistemas de emergencia", así como "la operación y funcionalidad de los mismos", además de "la necesidad de contar con equipos altamente eficientes", por lo que se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEN/DGRMSG/L032/2000, en el que la empresa ganadora fue la única que presentó propuesta, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que los equipos adquiridos cumplen y cuentan con las características que se establecen en la "Norma núm. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendio en los centros de trabajo"; en las Normas Internacionales núms. NFPA 11 (espuma mecánica contra incendio de baja, media y alta explosión), NFPA 16 (para empleo en sistemas mecánicos) y la NFPA 18 (agentes humectantes), y cuentan con la Certificación de la UL 162, mismas que fueron solicitadas en las bases de licitación y ofertadas por el proveedor ganador de dicha licitación, la cual se realizó de acuerdo con las normas aplicables, por lo que no se limitó la participación de proveedores que contaran con los bienes requeridos; asimismo, señaló que las Normas de Seguridad, Prevención, Protección y Combate de Incendios establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, sin que ello se traduzca en una restricción o limitación para implementar o adquirir sistemas de mayor alcance o calidad, y que las necesidades reales en materia de Protección Civil para las áreas de los sótanos de sus inmuebles presentan un riesgo muy específico, debido a que se encuentran mezclados materiales combustibles de las clases B (líquidos combustibles

polares y no polares), D (metales combustibles), C (con presencia eléctrica) y A (sólidos combustibles) y que los hidrantes con los que se cuenta en sus instalaciones combaten de manera eficaz fuegos de la clase A, con una poca eficacia para fuegos clases B, D, y nula en la clase C.

Aunado a lo anterior, también se indicó que como parte de los criterios utilizados para la elección de las unidades adquiridas, se consideró la implementación de una tecnología eficiente para combatir los 5 tipos de fuego (A, B, C, D y K) y por las cualidades relativas a capacidad de desplazamiento, agente extinguidor que no caduca, garantía de 30 años de vida útil en el contenedor, mantenimiento mínimo, sin fallas de despresurización, origen orgánico y grado alimenticio, disparo superior a 10 metros, biodegradable, no tóxico y no corrosivo, catalogado como 4 productos en 1, (contra incendio, medio de enfriamiento, limpiador de humo tóxico y un agente humectante), mejora el funcionamiento de un sistema a base de agua, práctico, fácil de utilizar, se presurizan con nitrógeno, operados por una sola persona y facilidad de ser reubicados, por lo que adicionalmente proporcionó evidencia documental del comparativo que se realizó entre el sistema de las unidades adquiridas (para fuego clases A, B, C, D y K) y uno tradicional (para fuego clase A), con el que se comprobaron y se reiteraron las características antes señaladas; por lo anterior, la observación se considera atendida.

10. Con la revisión del contrato de prestación de servicios número SERV/DGRMSG/158/11/20 cuyo objeto fue el "Servicio de instalación de un sistema de protección contra incendio en el Teatro de la República, Querétaro, catalogado como Inmueble de valor histórico por el INAH, a base de agua nebulizada, y un sistema auxiliar a base de extintores de CO2 y sistema de detección de humos y alarmas inalámbrico, todo conforme a las normas NFPA (National Fire Protection Association) y las normas mexicanas NOM, así como lo dictaminado por el INAH", se constató que la entidad fiscalizada ejecutó y pagó anticipadamente, en 2020, 4,319.4 miles de pesos en 3 conceptos de la estimación número 1 con periodo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, desglosado de la siguiente manera: 2,799.0 miles de pesos en el concepto número 4.1 "Sistema de protección contra incendio a base de agua nebulizada, incluye suministro e instalación de tubo de acero al carbón con costura pared ligera ASTM a-135 UL/FM extremos lisos, Mca. wheatland Ced. 10 con recubrimiento patentado anticorrosivo de 6", 4", 3" y 2" de tubo acero al carbón con costura Ced. 40 ASTM a 53...."; 1,349.0 miles de pesos en el concepto número 6.1 "Sistema de detección de humos y alarmas inalámbrico, suministro e instalación de central Processing 4007 Simplex o Notifier (BAT-1280), incluye chasis, tapas, accesorios para un total de 318 detectores, serie 4007 Simplex o Notifier completo bat-1280....."; y 171.4 miles de pesos en el concepto número 10.1 "Resanes, suministro y aplicación de resanes en huecos de muros o losas por paso de tuberías en puntos específicos...", no obstante que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorizó, hasta el 19 de enero de 2021, mediante dictamen núm. CIQ-MH (Autorización núm. 2), la colocación de los sistemas de protección contra incendio a base de agua nebulizada y de detección de humos; en consecuencia, la entidad fiscalizada realizó los trabajos sin la autorización y supervisión del INAH, en infracción de los términos en que fue otorgada; adicionalmente, se constató, durante la visita de verificación física realizada por personal de la Cámara de Senadores y de la Auditoría Superior de la Federación del 28 al 29 de octubre de 2021, que se construyó una cisterna de una sola celda

de dimensiones exteriores de 0.70 x 5.12 x 5.90 x 7.82 metros con una profundidad de 3.72 metros, a pesar de que, mediante la autorización número 442 del 1 de diciembre de 2020 emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el plano número A-03 fo.000 (Propuesta Cisterna Teatro de la República) del 29 de septiembre de 2020, el INAH aprobó la construcción de las cisternas "X" (25,000 litros) y "Y" (17,000 litros) con sus respectivas especificaciones incluidas en el proyecto ejecutivo, lo cual no se corresponde con la cisterna construida. Con todo lo referido, se incumplió lo autorizado por el INAH, en el primer caso, la ejecución de trabajos no autorizados, y para el segundo, una obra diferente de la autorizada, en contravención de lo establecido en dicha autorización que señala lo siguiente: "Esta autorización quedará nulificada en caso de incumplimiento de cualquiera de sus partes"; asimismo, "Se hace del conocimiento a los responsables de la obra, que la violación a la presente autorización en los términos en que fue otorgada, además de incurrir en falta administrativa que se sanciona con multa y la demolición de lo construido, puede constituir la comisión de un delito...".

Al respeto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el dictamen núm. 442 de fecha 1 de diciembre de 2020 emitido por el INAH; el plano núm. A-03 fo. 000 (Propuesta Cisterna Teatro de la República) del 29 de septiembre de 2020, y el Dictamen núm. CIQ-MH (autorización núm. 2) del 19 de enero de 2021, documentación con la que demuestra que el proyecto fue actualizado en su oportunidad derivado de la intervención de otras autoridades del Estado de Querétaro a petición del INAH con base en las observaciones realizadas por personal de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio del estado de Querétaro el día 26 de noviembre de 2020; además, proporcionó copia de la indicación del Centro INAH Querétaro mediante nota de bitácora, para que se llevara a cabo un estudio de mecánica de suelos para determinar las condiciones de éste en el lugar donde sería desplantada dicha cisterna y el tapanco correspondientes al proyecto, el cual fue entregado hasta el 4 de diciembre de 2020, para su aprobación previa por parte del INAH para continuar con los trabajos, los cuales fueron aprobados formalmente mediante autorización núm. 492 de fecha 24 de noviembre del 2021, y se constató que los trabajos fueron realizados de acuerdo con lo señalado en las autorizaciones referidas mediante la constancia de terminación de obra del 25 de noviembre de 2021, por lo que se demostró que éstos se llevaron a cabo con la supervisión y autorización del INAH, y en observancia de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como de la cláusulas tercera, párrafo tercero, quinta y décima cuarta, del contrato de prestación de servicios; por lo anterior, la observación se considera atendida.

11. Con la revisión del contrato de prestación de servicios número SERV/DGRMSG/158/11/20 cuyo objeto fue el "Servicio de instalación de un sistema de protección contra incendio en el Teatro de la República, Querétaro catalogado como Inmueble de valor histórico por el INAH, a base de agua nebulizada, y el sistema auxiliar a base de extintores de CO2 y sistema de detección de humos y alarmas inalámbrico, todo conforme a las normas NFPA (National Fire Protection Association) y las normas mexicanas NOM, así como lo dictaminado por el INAH", se constató que la entidad fiscalizada autorizó un pago indebido de 168.5 miles de pesos en la estimación número 1 con periodo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, desglosado de la siguiente manera: 38.9 miles de

pesos en el concepto número 3.1 "Cimentación. Suministro y fabricación de losa de cimentación para montaje de tapanco de bombas, tanque diesel y cabezal del sistema de protección contra incendio, de base triangular con un espesor de hasta 0.30 m, con un área de 14.80 m²...", y 129.6 miles de pesos en el concepto número 3.2 "Estructura. Suministro y fabricación de tapanco para equipos de bombeo, para soportar un peso aproximado de 2.50 ton. tanque diesel y cabezal de base triangular con un área de 14.80 m²...", debido a que las superficies de las estructuras medidas en sitio fueron de 9.81 m² y 10.90 m², respectivamente, lo cual se comprobó durante la visita de verificación física realizada por personal de la Cámara de Senadores y de la Auditoría Superior de la Federación del 28 al 29 de octubre de 2021.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que en atención de los criterios del resultado y con una nueva revisión, las cantidades de los elementos observados serían las siguientes: Tapanco, unidad pieza con un precio unitario de 518.5 miles de pesos, para un total de 14.80 m², menos lo realmente colocado 10.90 m², la diferencia del área es de 3.90 m² es igual a 136.6 miles de pesos, en lugar de los 129.6 miles de pesos cuantificados; Losa de cimentación unidad cim. con un precio unitario de 129.5 miles de pesos, para un total de 14.80 m², menos lo realmente colocado de 9.81 m², la diferencia es de área 4.99 m² es igual a 41.0 miles de pesos en lugar de los 38.9 miles de pesos observados; de lo expuesto, la cantidad que le fue requerida a la empresa prestadora de servicios es por 177.6 miles de pesos, más los intereses generados a esa fecha por un importe de 22.1 miles de pesos, adicionalmente, se proporcionó copia del comprobante de operación del Banco Santander, con número de referencia 004047396 de fecha 7 de diciembre de 2021, en el que la empresa prestadora de servicios realizó la transferencia SPEI de los recursos a favor del Senado de la República por un importe de 199.7 miles de pesos, en los que se incluyen el importe observado de 177.6 miles de pesos, más los intereses generados hasta la fecha de su reintegro por un importe de 22.1 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Actualización a Valor Actual

Se determinó un monto por 398,510.45 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 398,510.45 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 22,050.00 pesos se generaron por cargas financieras; 376,460.45 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto.
2. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la entidad fiscalizada contó con su Reglamento Interior, así como con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos.
3. Respecto de los recursos ejercidos para Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 y que se efectuaron de acuerdo con la normativa que regula la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
4. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación correspondientes, que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme a las características y especificaciones pactadas en los contratos respectivos.

Áreas Revisadas

Las secretarías generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo técnico del Contrato número SERV/DGRMSG/188/12/20, apartado "JUSTIFICACIÓN" y de la "Oferta de Servicios Integrales de Ciberseguridad y NOC/SOC en el Senado de la República", numeral 2.1.2 Descripción del Servicio; Manual de Organización Administrativa de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la H. Cámara de Senadores en junio 2012, apartado VI, funciones 1, 3, 8 y 9 de la Dirección de Infraestructura Informática y de Comunicaciones, función 2 del Departamento de Seguridad Informática y funciones 1 y 3 de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones; del Anexo Técnico del contrato número SERV/DGRMSG/200/12/20, apartados "Objeto del contrato" y "Consideraciones Técnicas Generales" inciso y); de la norma ISO 22301 "Seguridad y Resiliencia - Sistema de Administración de Continuidad del Negocio", numeral 8.5 "Programa de Ejercicios"; del Anexo Técnico del contrato número ADQ/DGRMSG/199/12/20, Apartados "Objeto del contrato y Justificación"; del Anexo Técnico del contrato número ADQ/DGRMSG/199/12/20, Apartados "Objeto del contrato y Justificación", y de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, artículos 5, y 8, fracciones I y II, y 103, fracciones I, II y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.